



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VEGADEO

ANUNCIO. Convocatoria para bolsa de empleo de Técnicos/as en Educación Infantil para el Ayuntamiento de Vegadeo.

Por Acuerdo Resolución de Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se aprobó la convocatoria de selección de Técnicos/as en Educación Infantil para la elaboración de una Bolsa de empleo temporal, disponiendo la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las bases que rigen la convocatoria, en aras a garantizar la mayor publicidad y difusión de la convocatoria. La publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, determina la apertura del plazo de presentación de instancias de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA RENOVACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE VEGADEO

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

1.—Es objeto de esta convocatoria, la elaboración de una Bolsa de Trabajo en la categoría de Técnicos de Educación Infantil, a efectos de su eventual contratación temporal dentro del Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Vegadeo, para la ejecución del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, con el fin de cubrir posibles Bajas o Vacantes.

2.—Funciones de un Técnico de Educación Infantil. Es el trabajador que con la titulación y preparación técnica adecuadas, elabora y ejecuta la programación de su aula, ejerce la labor docente en su unidad y desarrolla las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación.

3.—Contratación. Las contrataciones que fuera preciso formalizar serán de naturaleza laboral y tendrán carácter temporal, suscribiéndose en el marco del Convenio entre la Administración del Principado de Asturias para la realización de los trabajos y servicios determinados por el Plan de Ordenación de las Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil y los Ayuntamientos participantes.

El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La duración del contrato será el tiempo de dure la baja o vacante de los educadores. La duración del contrato estará siempre condicionada a la existencia y dotación de subvención, así como al número y características de las unidades autorizadas por el Principado de Asturias en base al alumnado matriculado.

4.—Vigencia de la Bolsa de Trabajo. La presente bolsa se mantendrá vigente mientras existan aspirantes en la lista o no haya sido sustituida por otra nueva, en cuyo caso quedará anulada automáticamente. No obstante la duración mínima será de dos años naturales contados desde su constitución.

5.—Las presentes Bases serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (www.vegadeo.es).

A efectos de notificación a los interesados, el anuncio de la prueba, las citaciones, debidamente anonimizadas según la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos y los emplazamientos, se llevarán a cabo a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la web municipal (www.vegadeo.es).

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, cónyuge o descendiente de español o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o descendientes del cónyuge cualquiera que sea su nacionalidad, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la UE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o extranjero con residencia legal en España.



- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad al art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Título de Grado en Maestro en Educación Infantil, o titulación equivalente.
 - Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP 2.º Grado).
 - Técnico Superior de Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior).
 - Personal habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996, por la que se homologan los cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil.
 - Personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de noviembre de 1994 de la Dirección General de Centros Escolares del MEC sobre las titulaciones mínimas de los profesores de Centros Docentes creados a instancias de Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.

Los requisitos citados estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad, durante la contratación laboral.

Los aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la instancia, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado en la fase de comprobación de documentación, una vez terminado el proceso selectivo.

Tercera.—Plazo de presentación de instancias y documentación a presentar.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegadeo, y se presentarán en el Registro General del mismo en el modelo que se facilitará en dicha dependencia, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el anuncio de las Bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presentase en Registro diferente al de este Ayuntamiento, el aspirante deberá remitir por fax, correo electrónico o telegrama, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la terminación del plazo.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Anexo I. Solicitud de participación:
 - Fotocopia del DNI.
 - Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Anexo II. Autobarefacción:
 - Currículo profesional
 - Documentos acreditativos de los méritos alegados.

La formación se podrá acreditar mediante copias de diplomas o certificados de asistencia debidamente cumplimentados y firmados por los organismos competentes.

Para acreditar la experiencia profesional, será imprescindible presentar Informe de Vida Laboral actualizado y emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, además se deberán adjuntar contratos de trabajo y prórrogas de éstos, y en su caso, la certificación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas, expedida por el secretario/a de la administración, o quien ejerza sus funciones, donde conste claramente el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la prestación de servicios, el tipo de jornada y el reflejo de forma fehaciente de la experiencia profesional en el Primer Ciclo de Educación Infantil (0 a 3 años).



Si apareciera discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo o en el certificado exigido y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

— Anexo III. Declaración responsable de:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad al art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

No será necesario presentar la documentación requerida compulsada, no obstante las copias simples serán compulsadas una vez superado el proceso selectivo y con carácter previo a la firma del contrato, comprobándose junto con el resto de requisitos de la convocatoria la veracidad de los mismos, siendo eliminados del proceso selectivo, aún cuando exista propuesta del respectivo Tribunal en el caso de no correspondencia con los originales, decayendo los interesados en todos sus derechos e intereses legítimos. No obstante, el Tribunal queda facultado para solicitar a los aspirantes la compulsada de los documentos con carácter previo a su valoración durante el proceso selectivo.

Cuarta.—Admisión/exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos, con indicación, en su caso, de la causa por el que se excluye a cada aspirante, concediéndose un plazo de subsanación de diez días hábiles, con expresa advertencia de la caducidad de este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquélla.

No es defecto subsanable la falta de aportación del currículum ni su documentación acreditativa.

Transcurrido el plazo de subsanación sin que se produjera ninguna, la lista de admitidos y excluidos hasta entonces provisional se elevará a definitiva. Si se produjeran se resolverá sobre éstas aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que será objeto de publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Vegadeo.

Dicha Resolución aprobará también la determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y composición del tribunal calificador.

Los errores que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento. Del mismo modo si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiera inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión y esta se considerara defecto insubsanable se propondrá la misma al órgano competente para resolver la exclusión.

Quinta.—Tribunal calificador.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por un Tribunal calificador integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Elena Salguero Rodríguez.
- Vocales:
 - Un Técnico especialista propuesto por la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias.
 - M.^a Dolores Sánchez Fernández
 - María Álvarez Pastur
- Secretaria: M.^a Celia Castela Fernández

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

- Para constituirse y actuar habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto, y siempre con la presencia de la Secretaria y la Presidenta. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada del titular, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.



- El Tribunal está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas Bases o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en ellas y en la normativa complementaria.
- El Tribunal queda facultado para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo, incluida la descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o incurran en abuso o fraude de ley.
- Adoptará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal, y en caso de empate, se repetirá la votación, en la que si persiste el empate lo dirimirá la Presidenta con su voto de calidad. La Secretaria actuará con voz, pero no tendrá voto en los asuntos relativos a la calificación de las pruebas.
- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las fases de la oposición. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas.
- El Tribunal deberá resolver cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante la Secretaria del mismo antes de la calificación de la prueba correspondiente, previo al inicio de la prueba siguiente o antes de su disolución con la firma del Acta final.
- Los miembros designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.—Sistema de acceso.

El sistema de acceso será el de Concurso-Oposición.

1.—Fase de Oposición.

Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio; y consistirá en la realización de uno o varios ejercicios teórico/s, práctico/s o teórico-práctico/s, relacionado/s con las funciones propias de la categoría de Técnico en Educación Infantil, cuya duración y contenido, será determinado por el Tribunal momentos antes del comienzo de la o las pruebas.

El/los ejercicio/s se calificará/n de 0 a 10 puntos. Si el Tribunal lo estimara conveniente, podría acordar su lectura pública, debiendo quedar constancia de las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal en las respectivas Actas.

Para superar la fase de oposición, las personas participantes deberán obtener una puntuación mínima de cinco puntos sobre un máximo de diez. Las personas que no alcancen la citada puntuación serán declaradas No Aptas, finalizando su participación en el proceso selectivo. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba en aquellos casos en que no existan personas candidatas o éstas sean insuficientes para continuar el proceso selectivo.

2.—Fase de Concurso.

No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

El Tribunal sólo valorará la fase de concurso de quienes hayan superado la fase de oposición.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. Se valorarán los méritos referidos al día de presentación de las solicitudes.

La valoración de méritos no determinará por sí misma el resultado del proceso selectivo.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 10 puntos

Se valorarán los siguientes méritos, y con la siguiente puntuación:

- Experiencia en la atención directa al alumnado del Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años). Puntuación máxima, 5 puntos:
 - Por servicios prestados en la Administración: 0,10 puntos por cada mes o fracción (0,0033 por día) hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por servicios prestados en Centros privados o concertados: 0,05 puntos por cada mes o fracción (0,0016 por día), hasta un máximo de 2 puntos.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o Centros privados o concertados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social, celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio. Ni tampoco los realizados en ludotecas u otros centros con varios ciclos educativos, sin certificación específica de la atención a niños y niñas de 0 a 3 años.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.



b) Formación y perfeccionamiento en Educación Infantil. Puntuación máxima, 5 puntos:

- Cursos oficiales: Máximo 5 puntos
 - 1) De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
 - 2) De 21 a 50 horas: 0,25 puntos
 - 3) De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
 - 4) De 101 horas en adelante: 1 punto.
- Cursos homologados: Máximo 2 puntos.
 - 1) De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
 - 2) De 21 a 50 horas: 0,15 puntos
 - 3) De 51 a 100 horas: 0,25 puntos.
 - 4) De 101 horas en adelante: 0,75 puntos.

Las actividades de menos de 10 horas, no serán objeto de reconocimiento.

Las certificaciones contendrán las horas de duración y la relación con la Educación Infantil.

El tribunal gozará de discrecionalidad para resolver los casos de duda en este apartado.

Séptima.—*Calificación definitiva.*

El orden de clasificación definitivo de los aspirantes que formarán la Bolsa de Empleo vendrá determinado por la puntuación final de los aspirantes, que se obtendrá por la suma de todas las valoraciones obtenidas de acuerdo con los baremos expuestos, siendo la que determine el orden de prioridad para la contratación.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la lista de empleo, se dará prioridad a aquel que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral; de persistir aún el empate se resolverá mediante sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal podrán presentarse reclamaciones en el plazo de cinco días desde su publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica de la web municipal, siendo hasta entonces provisionales. Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas, quedarán elevadas a definitivas.

Octava.—*Publicación de resultados.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución de la Bolsa de Empleo con los aspirantes aprobados, de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta a la Alcaldía para su aprobación.

Novena.—*Funcionamiento de la Bolsa.*

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para formalización del contrato temporal, que en su caso proceda, por el orden establecido.

Los integrantes de la Bolsa deberán comunicar en la solicitud de participación a las pruebas selectivas un número de teléfono móvil y/o fijo, y un correo electrónico, que serán utilizados en caso de necesidad de contratación.

Las personas interesadas deberán tener sus datos personales y de contacto actualizados, debiendo comunicar cualquier cambio por escrito al Ayuntamiento; en caso contrario, se asumirán por su parte los posibles perjuicios.

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

1. Apreciada la necesidad de personal temporal, el Director de la Escuela 0-3 remitirá comunicación a la Alcaldía.
2. Recibida la comunicación, la Alcaldía tramitará la autorización de la contratación, recabando de la Secretaría-Intervención la información acerca del candidato a quien, por derecho, corresponda contratar según el orden de prelación establecido tras el proceso de selección.
3. Autorizada la contratación, y localizado el candidato, se realizarán tres llamadas telefónicas a distintas horas en el mismo día, en horario de 8:00 a 15:00 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas y se enviará un correo electrónico con acuse de entrega ese mismo día.

Si no fuera posible el contacto con el interesado, por ninguno de los medios arriba citados, y no hubiera respuesta alguna por su parte en el plazo de las 24 horas siguientes a la hora de la primera llamada telefónica, se pasará a llamar al siguiente aspirante, y el anterior, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa.



En el expediente deberá constar diligencia con las fechas y horas de todas las llamadas realizadas, y copia de todos los correos electrónicos enviados, así como la respuesta que se hubiere recibido, tanto en las llamadas, como en los correos.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente. En estos casos, el aspirante quedará en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues, de lo contrario, no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

5. Durante la vigencia de la Bolsa de Empleo, la formalización del cese de la persona contratada temporalmente por necesidades del servicio, supondrá su reintegración en el mismo orden de prelación que le correspondía originariamente, siempre que dicha bolsa continúe vigente.

Son causas de exclusión de la presente bolsa de empleo, las siguientes:

- a) La renuncia voluntaria del interesado, que habrá de formalizarse por escrito.
- b) Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
- c) La no superación del período de prueba. No cabrá exigir dicho período de prueba cuando el trabajador ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.
- d) Haber sido despedido por el Ayuntamiento de Vegadeo por incumplimiento o sanción.
- e) El rechazo injustificado de oferta de contratación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

- a) Estar en período de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.
- e) Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificación oficial.
- f) Estar colaborando en programas de cooperación y ayuda humanitaria.

La presentación de la documentación acreditativa de cualquiera de las anteriores circunstancias, se efectuará en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al del llamamiento efectuado por el Ayuntamiento de Vegadeo.

Los trabajadores podrán, antes de que se produzca el llamamiento, solicitar por escrito la exclusión temporal, motivada por cuidado de los siguientes familiares:

- a) Hijos de edad inferior a tres años.
- b) Cónyuge o familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de avanzada edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos.

La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total en la bolsa de trabajo durante la vigencia de la misma.

Décimo.—*Contratación.*

1. Los aspirantes a contratar de la Bolsa de Empleo, deberán de presentar en el plazo de 2 días hábiles, desde el llamamiento para la contratación, la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- La documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria y los valorados en el concurso de méritos, en original y fotocopia para su compulsión y devolución.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.



- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente.

2. Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.

3. El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse hasta la fecha de la contratación.

4. Dentro de la duración establecida para la bolsa, quienes hayan sido contratados a tiempo parcial, mantendrán el orden de llamamiento en la misma para la siguiente contratación a tiempo completo.

Decimoprimer. —Recursos y reclamaciones.

Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la LPAC.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPAC.

Frente a estas Bases, los interesados podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la entidad local.

Las dudas y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas del proceso de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

Decimosegunda. —Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Vegadeo informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, cancelación y oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por registro o enviado a este Ayuntamiento por correo postal a la Plaza del Ayuntamiento s/n (33.770 Vegadeo).

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Vegadeo para proceder al tratamiento de sus datos en términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos meramente identificados y de los resultados de la convocatoria en los tablones de anuncios y en la página web municipal.

Decimotercera. —Referencia genérica.

Toda referencia hecha al género masculino en las bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Decimocuarta. —Régimen jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en las presentes bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias, modificado por el D. 83/1990, de 28 de noviembre; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen



Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial en lo relativo a la selección de personal y régimen de recursos, aplicándose, de manera supletoria, la legislación del Estado y de la CCAA en materia de selección de personal.

En Vegadeo, a 14 de agosto de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-08977.



ANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

Bolsa de Trabajo en la categoría de Técnicos de Educación Infantil.

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
DNI/Pasaporte:	FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONO:	
DOMICILIO :	C. POSTAL:	LOCALIDAD:	Provincia/nacionalidad:
E-mail:	Domicilio a efectos de notificaciones (indicar si fuera distinto del anterior):		

EXPONE: Teniendo conocimiento del procedimiento convocado para constitución de una Bolsa de Trabajo en la categoría de Técnicos de Educación Infantil en el Ayuntamiento de Vegadeo.

SOLICITA: Ser admitido como concursante para la provisión interina de dicho puesto de trabajo, a cuyo efecto

DECLARA RESPONSABLEMENTE: Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, las cuales declara conocer y acatar en su integridad.

Documentación adjunta en fotocopia (1) (señalar con X):

- Fotocopia del D. N. I.
- Fotocopia de la titulación exigida
- Anexo II. Autobaremación
- Currículo profesional
- Informe vida laboral actualizado
- Documentación acreditativa de méritos
- Anexo III. Declaración responsable.

(1) Quien resulte seleccionado deberá presentar la documentación original para su cotejo.

ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD

Protección de datos de carácter personal:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Vegadeo para la finalidad de que se trata. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al propio Ayuntamiento, en el domicilio Plaza del Ayuntamiento s/n 33770 – Vegadeo (Asturias), al fax al número 984 05 50 82 ó por e-mail a la dirección: ayuntamiento@vegadeo.net.

Vegadeo a ____ de _____ de 2019
Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VEGADEO (Asturias).



ANEXO II MODELO AUTOBAREMACIÓN

Bolsa de Trabajo en la categoría de Técnicos de Educación Infantil.

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
DNI/Pasaporte:	FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONO:
DOMICILIO :	C. POSTAL:	LOCALIDAD:
E-mail:		Provincia/nacionalidad:
		Domicilio a efectos de notificaciones (indicar si fuera distinto del anterior):

MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO (ordenar y numerar los documentos por el orden en que se incluyan en los siguientes cuadros de autobaremación)

Experiencia profesional (continuar al dorso en caso necesario).

Orden	Puesto de trabajo	Servicio prestado en Administración o centro privado/concertado	Nº. meses o fracción	Puntos

Cursos de formación y perfeccionamiento (continuar al dorso en caso necesario).

Orden	Denominación del curso	Curso oficial u homologado	Número de horas	Puntos

PUNTUACIÓN TOTAL	Puntos
------------------	--------

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla PUNTUACIÓN TOTAL de este impreso.

Vegadeo a ____ de _____ de 2019
Firma



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Bolsa de Trabajo en la categoría de Técnicos de Educación Infantil.

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
DNI/Pasaporte:	FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONO:	
DOMICILIO :	C. POSTAL:	LOCALIDAD:	Provincia/nacionalidad:
E-mail:	Domicilio a efectos de notificaciones (indicar si fuera distinto del anterior):		

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad al art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En Vegadeo a ____ de _____ de 2019
Firma



PROGRAMA

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOPA de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

1. La educación infantil en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: las enseñanzas y su ordenación: Educación infantil (Capítulo I del Título I).

2. Decreto 113/2014, de 3 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los contenidos educativos del primer ciclo de educación infantil.

3. Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias.

4. Historia, evolución y análisis de las instituciones para menores de 0 a 3 años: Perspectiva histórica. Situación actual.

5. La educación infantil: Concepto. Teorías, autores más influyentes y modelos actuales (Montessori, Reggio Emilia, Waldorf, Pikler-Loczy y Aletha Solter). El proceso de enseñanza-aprendizaje: Concepto y elementos. Factores que influyen. La metodología para la etapa infantil.

6. Papel y funciones del técnico/a en educación infantil. El trabajo en equipo en los centros. Técnicas y estrategias para el trabajo en equipo, habilidades sociales y personales.

7. El desarrollo evolutivo: Concepto. Factores que influyen en el desarrollo. Teorías del desarrollo. Las etapas del desarrollo. Maduración y aprendizaje: Concepto de maduración, aprendizaje y desarrollo. Teorías conductista, cognitiva y ecológica. Influencia en la práctica educativa.

8. El desarrollo afectivo: Concepto. Desarrollo emocional y sus influencias en el desarrollo general del niño/a. Características de la afectividad infantil. El vínculo niño/a-madre. La conducta de Apego. Las teorías de Bowlby. El modelo Pikler-Loczy. La afectividad en la teoría de Piaget, Wallon, Freud. Conflictos afectivos en la primera infancia. Aletha Solter.

9. Desarrollo familiar y social: La socialización, los valores, las normas. Agentes de socialización. La autonomía. El desarrollo moral. Las carencias sociales.

10. Desarrollo moral del niño/a. Teorías del desarrollo moral. Características evolutivas del desarrollo moral hasta los tres años. Educación en valores: la importancia de un buen desarrollo moral.

11. Sexualidad infantil: Características de la sexualidad infantil. Etapas del desarrollo sexual en Freud. La educación sexual en la primera infancia. La coeducación. Pautas de actuación.

12. El período de adaptación: Organización. Valores y actitudes del Técnico/a en educación infantil. Condiciones del período de adaptación: flexibilidad, adaptación a cada niño y evolución y coordinación con las familias. Pautas de actuación.

13. El concepto de salud. Educación para la salud en el primer ciclo de educación infantil. Elementos determinantes de la salud. La escuela como potenciadora de hábitos de vida saludable. La prevención. Pautas de actuación como técnico de educación infantil. Enfermedades infantiles: La enfermedad. Concepto, agentes y vías. El contagio. Enfermedades más comunes en la infancia. La prevención. El niño/a enfermo/a en el centro de Educación Infantil.

14. La higiene y el aseo infantil. Higiene durante la primera infancia. Higiene en el contexto familiar y escolar. Hábitos de higiene. Trastornos y patologías frecuentes. El momento de higiene y aseo como momento educativo. Pautas de actuación.

15. El sueño y el descanso infantil. Estructura del sueño. Comienzo y finalización del sueño. Trastornos del sueño. Dificultades a la hora de dormir. Pautas de actuación como técnico de educación infantil.

16. El desarrollo sensorial: Bases psicológicas de las sensaciones. Factores que influyen en el desarrollo perceptivo. Desarrollo y alteraciones más frecuentes en la percepción visual, auditiva, táctil, olfativa y gustativa. Pautas de actuación para el desarrollo sensorial.

17. El desarrollo motor: Factores que determinan el desarrollo motor. Leyes del desarrollo. Fases. Etapas de la prensión y la marcha. La grafo motricidad y su evolución. Alteraciones en el desarrollo motor. La psicomotricidad. La psicomotricidad vivenciada en la teoría de Aucouturier.

18. El desarrollo cognitivo: Concepto de atención, memoria y pensamiento. Factores que influyen en el desarrollo intelectual. El conocimiento según Piaget; etapas del desarrollo de la inteligencia. Las inteligencias múltiples: Desarrollo



llo de las inteligencias múltiples Teoría de las inteligencias múltiples de Howard Gardner, Inteligencias múltiples en la escuela infantil.

19. El desarrollo del lenguaje: La adquisición de los lenguajes en la infancia. El proceso de comunicación y elementos que intervienen. La evolución de la comprensión y la expresión. Fases y niveles de la expresión verbal. Concepto de expresión gestual, plástica, musical.

20. Crecimiento y desarrollo: Concepto. Características del recién nacido. Crecimiento y desarrollo en la primera infancia. Proporciones del cuerpo. Maduración ósea. La dentición.

21. Alimentación y nutrición infantil: Concepto. Energía y requerimientos calóricos. Nutrientes. La lactancia natural, artificial, mixta y complementaria. La alimentación de las personas de 0 a 3 años. Coordinación con las indicaciones del pediatra. La hora de comer como elemento educativo. Pautas de actuación como técnico de educación infantil.

22. Accidentes en la infancia: Accidentes infantiles. Concepto. Primeros auxilios. Cómo actuar en distintos tipos de accidentes. El botiquín de emergencias. La prevención.

23. Planificación de la educación infantil: El diseño curricular: elementos, características y objetivos. El niño/a diferente. Proyecto educativo. Proyecto curricular. Concepto, fases y tipos de programación. Tipos y organización de actividades.

24. Los espacios, los materiales y el tiempo: Valor pedagógico y lúdico de los materiales, los espacios y el tiempo. La organización espacial. El atelier. Características y tipos de material. Factores que condicionan la organización del tiempo. Principios de distribución.

25. La evaluación: concepto, métodos e instrumentos. La observación como técnica principal de recogida de la información en esta etapa. Recogida de datos y transmisión de la información. Evaluación de la propia práctica.

26. El juego: Concepto y características. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo y su importancia en el desarrollo. Tipos de juego. Evolución del juego. La transmisión de valores desde el juego. La coeducación.

27. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.

28. La música, la danza y la expresión corporal. Las canciones infantiles. Criterios de selección.

29. La expresión plástica y artística. La creación y el desarrollo de la creatividad en la etapa infantil.

30. Masaje infantil: en qué consiste, su importancia y justificación. Tipos de masaje y pautas para realizar el masaje infantil.

31. Habilidades sociales: resolución de conflictos, los niños que pegan y/o muerden, las rabietas, el momento de la comida y el sueño, estrategias de actuación ante las dificultades del día a día en el centro.

32. La comunicación y cooperación con las familias. Pautas de actuación. Los momentos de acogida y reencuentro. El intercambio de información. "

En Vegadeo, a 14 de agosto de 2019.—El Alcalde.